

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **KARLA GABRIELA ALCARAZ OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **PROCURADORA**, EN LO SUCESIVO “**LA PRODHEG**”, Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR **CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO “**LA CDDH**”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. La **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato**, tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos; de la misma forma entre sus atribuciones se encuentra la de convenir los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, para asegurar la adecuada ejecución de la política de respeto y defensa de los derechos humanos; ello de acuerdo a lo previsto en la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.
- II. La **Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**, tiene como finalidad esencial el estudio, promoción, divulgación, protección, respeto y defensa de los derechos humanos; asimismo tiene entre sus atribuciones, suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos de colaboración y convenios con dependencias y entidades gubernamentales, con organizaciones y organismos públicos, sociales o privados, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento del objeto de la Comisión, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

### **DECLARACIONES**

1. “**LA PRODHEG**” declara, que:
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 6° de la Ley para la protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato, “**LA PRODHEG**” es un organismo que tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos;

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

- 1.2. Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el Decreto legislativo 369 trescientos sesenta y nueve de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, título primero, capítulo único, artículo 2° segundo correspondiente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato;
  - 1.3. El artículo 6° sexto de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, establece que **“LA PRODHEG”** tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, así como el propiciar una cultura de respeto por los mismos;
  - 1.4. La maestra Karla Gabriela Alcaraz Olvera, fue electa como Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de conformidad con el Acuerdo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato asumido en sesión del 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en el cual rindió protesta del cargo correspondiente. Acuerdo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 3 tres de marzo de 2025 dos mil veinticinco.
  - 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8° fracción II y 16 fracciones I y VII de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración;
  - 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Guty Cárdenas número 1444 del fraccionamiento puerta San Rafael con código postal 37480, en la ciudad de León, Guanajuato.
2. **“LA CDDH”** declara, que:
- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.
  - 2.2. En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 2.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### 3. “LAS PARTES” declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo conjunto de proyectos y programas en los que se acuerde la realización coordinada de acciones y actividades de divulgación en materia de derechos humanos, con el propósito de garantizar el respeto a la dignidad humana y a las libertades fundamentales, en apego a los principios éticos universales y con plena conciencia de su responsabilidad social.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

**SEGUNDA. DEL APOYO MUTUO.-** En el ámbito del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan proponer y definir los mecanismos necesarios que les permitan brindarse apoyo mutuo en la ejecución de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas al cumplimiento de sus respectivos fines institucionales.

**TERCERA. DE LA COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.-** **“LAS PARTES”** convienen que las acciones que se deriven del presente instrumento se llevarán a cabo de manera conjunta y coordinada, atendiendo al tema central relacionado con el objeto del presente convenio.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** **“LA PARTES”** se obligan a desarrollar el objeto del presente convenio, otorgándose mutuamente el apoyo que resulte necesario para la ejecución de las acciones que coadyuvan a su cumplimiento.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

**SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

Por **“LA PRODHEG”**, la licenciada Rosa Briseida González Hernández, Titular de la Unidad de Vinculación con correo electrónico [bgonzalez@prodheg.org.mx](mailto:bgonzalez@prodheg.org.mx)

Por **“LA CDDH”**, el Doctor Juan Miguel Salcedo Rosales, Titular de la Secretaría Ejecutiva con correo electrónico [secretaria\\_ejecutiva@cddhnayarit.org](mailto:secretaria_ejecutiva@cddhnayarit.org)

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

**SÉPTIMA. DISPOSICIONES DEL CONVENIO.** Las acciones que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del presente instrumento serán realizadas exclusivamente por el personal que para tal efecto sea designado y/o acreditado por **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA PRODHEG”** ni con **“LA CDDH”**.

**NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**- **“LAS PARTES”** deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que corresponda.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.** Previo acuerdo de **“LAS PARTES”** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCÉ DEL DOCUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.


**DÉCIMA QUINTA. PRINCIPIO DE BUENA FE.- “LAS PARTES”** convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**-Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”** o bien, mediante correo registrado o certificado o cualquier domicilio registrado con anterioridad.

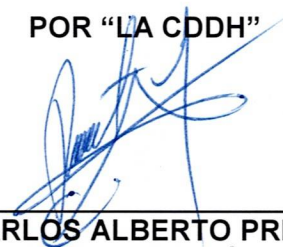
**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán en primer término a los Medios Alternos de Solución de Conflictos, y por último a la jurisdicción de los Tribunales Jurisdiccionales, de acuerdo al lugar de los eventos o actividades que se hayan realizado y exista controversia, bien del Estado de Guanajuato o del Estado de Nayarit, según corresponda, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los 27 veintisiete días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en la ciudad de León, Guanajuato.

POR “LA PRODHEG”

  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRA KARLA GABRIELA ALCARAZ  
OLVERA  
PROCURADORA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO**

POR “LA CDDH”

  
\_\_\_\_\_  
**DOCTOR CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL  
ESTADO DE NAYARIT**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.